



Piura, **11 DIC 2024**

VISTO:

La Carta N° 095-2024/T28/EXAMOVA de fecha 31 de octubre de 2024; Carta N° 184-2024/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28 (Expediente N° 39557 de fecha 25 de noviembre de 2024), Carta N°148-2024/ING.EKLN de fecha 29 de noviembre de 2024; Informe N° 3109-2024/GRP-440310 de fecha 29 de noviembre de 2024; Informe N° 1406-2024/GRP-440300 de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe N° 796-2024/GRP-440320 de fecha 05 de diciembre de 2024; relacionados con el **RETRASO JUSTIFICADO N° 04, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28, VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA", C.U.I. N° 2270795.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de noviembre de 2023, se firmó el **Contrato N°106-2023-GRP**, entre el Gobierno Regional Piura y la Empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL para la ejecución de la obra: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA- REGION PIURA" CUI N° 2270795, por el monto ascendente a S/15,219,992.04 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY DOS CON 04/100 SOLES), que incluyen todos los impuestos de ley por un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, se firmó el **Contrato N° 125-2023-GRP**, entre el Gobierno Regional Piura y el CONSULTOR CONSORCIO TELEMAU, para la Supervisión de la Obra en mención, por el monto ascendente a S/ 862,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), que corresponden **S/ 858,600.07** soles a la Ejecución de Obra, y S/ 3,399.93 soles a la Liquidación de Obra;

Que, mediante la **Carta N° 095-2024/T28/EXAMOVA** de fecha 31 de octubre de 2024, el contratista EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL, adjuntando el Informe N° 002-2024_EXAMOVA_R.O_ING.PWPM, alcanza al Gobierno Regional Piura, la solicitud de Retraso Justificado N° 4 en el marco de la ejecución de la obra desde el 25 de setiembre (Apertura de Compuerta) al 04 de octubre (cierre de compuerta e inicio de secado del Canal T-28), más el día 05 de octubre del 2024, por período de trabajos de limpieza por lodo y escorrentía, para lo cual adjuntan los Asientos N° 381, 382, 385, 387, 393, 397, 401, 403, 406, 410, 416, 419 y 422;

Que, a través de la **Carta N° 184-2024/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28** (Expediente N° 39557 de fecha 25 de noviembre de 2024), adjuntando el Informe N° 85-2024/AJGG-JS del Jefe de Supervisión, el Consorcio TELEMAU, remite la solicitud del Retraso Justificado N° 04, opinando, entre otras cosas, lo siguiente:

"Entonces revisando los documentos fehacientes, y considerando que habiendo partidas no vinculadas a la ruta crítica y considerando trabajos parciales de menor incidencia se desarrolla un análisis sustentatorio a de los días realmente ejecutados con retraso justificado:

MES	FECHAS	OBSERVACION
SEPTIEMBRE	mié., 25/09/2024	no hubo trabajos de mayor cuantía - Inicio de Riego
	jue., 26/09/2024	no hubo trabajos de de mayor cuantía
	vie., 27/10/2024	si hubo trabajos de partidas contractuales



Piura, 11 DIC 2024

	sáb., 28/10/2024	sí hubo trabajos de partidas contractuales
	dom., 29/09/2024	no hubo trabajos de mayor cuantía
	lun., 30/09/2024	sí hubo trabajos de partidas contractuales
OCTUBRE	mar., 1/10/2024	sí hubo trabajos de partidas contractuales
	mié., 2/10/2024	sí hubo trabajos de partidas contractuales
	jue., 3/10/2024	sí hubo trabajos de partidas contractuales
	vie., 4/10/2024	no hubo trabajos de mayor cuantía – Fin de periodo de Riego

En atención a ello, la Supervisión de Obras en su apartado de Conclusiones señaló lo siguiente:

“Durante el periodo de riego solo afectaba la caja de canal (Ruta Crítica), quedando actividades y otras partidas en ejecución durante el periodo de Riesgo, en Setiembre y Octubre (25/09/2024) – 04/10/2024); la supervisión con todo su equipo se encontraba en obra para las coordinaciones post constructivas en el periodo de seca, se ejecutaba actividades como habilitación de madera para el encofrado y cerchas para el canal trapezoidal, se habilitaba acero para las estructuras hidráulicas, se realizaba control de calidad en la cantera en lo que es acopio de material granular, que servirá para el relleno de la caja de canal; así también la verificación de la construcción de 5 puentes peatonales del concreto fc 175 kg/cm2 (Estribo) y fc 200 kg/cm2. (Losa)

Las condiciones dadas para la solicitud de reconocimiento de Retraso justificado N° 04, se enmarca dentro de lo normado en el art. 162.5 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (RLCE y sus concordancias), que dispone que se considera justificado el retraso cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

En condición de Jefe de Supervisión OPINO favorable al reconocimiento del retraso justificado N° 04 por 06 días calendarios, que están debidamente justificados.

El contratista solicitó 11 días de retraso justificado, sin embargo, el reconocimiento real por la Supervisión de **Retraso Justificado es de 06 días calendarios**, la sola calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad, da lugar que los costos que genere la extensión del servicio del inspector o supervisor es **asumido por la Entidad.**”

Que, con la **Carta N°148-2024/ING.EKLN** de fecha 29 de noviembre de 2024, la Ing. Edith Karla Lopez Nunjar, Gestor de la Obra, considerando lo opinado por la Supervisión de Obra, concluyó lo siguiente:

5.2. Vistos en ese orden la documentación y, el pronunciamiento de la Supervisión la cual da la conformidad del trámite del **RETRASO JUSTIFICADO N° 04 POR 06 DIAS CALENDARIOS** del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-REGION PIURA” CUI N° 2270795** la que suscribe en calidad de gestor de obras, **recomienda** continuar con el trámite administrativo respectivo a fin de que la Entidad GRP apruebe mediante Acto Resolutivo el **Retraso justificado N°04 mismo que tiene 06 días calendarios** sustentados según los antecedentes expuestos además se recomienda derivar a OPSCI para su pronunciamiento respectivo, salvo mejor parecer.”



Piura, 11 DIC 2024

Que, a través del Informe N° 3109-2024/GRP-440310 de fecha 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Obras, considerando lo opinado por la Supervisión de Obra, otorgó "... conformidad al trámite administrativo respectivo a fin de que la Entidad GRP apruebe mediante Acto Resolutivo el **Retraso Justificado N° 04 mismo que tiene 06 días calendarios**, sustentados según los antecedentes expuestos además se recomienda derivar a OPSCI para su pronunciamiento respectivo, salvo mejor parecer."

Que, con el Informe N° 1406-2024/GRP-440300 de fecha 02 de diciembre de 2024, la Dirección General de Construcción dirigiéndose a la Gerencia Regional de Infraestructura, concluyó lo siguiente:

"3.1. En ese orden de ideas y en mérito al análisis, evaluación y conformidad por parte de la Dirección de Obras en todas sus competencias como área usuaria, y a lo dispuesto en el numeral 1.7 (Principio de Presunción de Veracidad), del artículo IV (Principio de Procedimiento Administrativo) de la Ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), este Despacho otorga su CONFORMIDAD al RETRASO JUSTIFICADO N° 04, presentada y requerida por la empresa Contratista Examova Maquinarias y Servicios E.I.R.L, avalado por el Consorcio Telemanu en calidad de supervisión de obra, por Seis (06) días calendario, los cuales han sido cuantificado y aprobados por la Dirección de Obras, teniendo en cuenta el CRONOGRAMA DE TURNOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PADH 2024-2025, SISTEMA SAN LORENZO - ZONA REGULADA, alcanzados al contratista y supervisión, además de ello, los cronogramas y calendarios vigentes, para la verificación de las partidas afectadas.

La necesidad de retraso justificado nace debido a las interrupciones dadas (Periodo de 06 días de riego), en el proceso de ejecución de obra. Causales que no son atribuibles al Contratista; riego es corroborado por el Supervisor de obra (Asientos del Cuaderno de Obra Digital N° 381, 382, 385, 387, 393, 397, 401, 403, 406, 410, 416, 419 y 422), donde se muestra el inicio, desarrollo y termino de la causal de interrupción indicada, dicho lo anterior el **RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS INVOLUCRADAS NO LE RESULTA IMPUTABLE AL CONTRATISTA.**

Cabe reiterar que dicha calificación no implica ni la modificación del plazo del contrato ni el reconocimiento de mayores gastos generales."

Que, mediante Proveído de fecha 02 de diciembre del 2024, inserto en el Informe N° 1406-2024/GRP-440300, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, lo siguiente: "CONTINUAR TRÁMITE, AUTORIZADO".

Que, mediante Informe N° 796-2024/GRP-440320 de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contrato de Inversión, opina que correspondería emitir el acto administrativo, que apruebe la solicitud del **Retraso Justificado N° 04 por seis (06) días calendarios** en el marco de la ejecución de la obra: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA- REGION PIURA" CUI N° 2270795;

Que, conforme a la documentación que ha sido detallada en los considerandos precedentes, referido a la solicitud del Retraso Justificado N° 04 en el marco de la ejecución de la Obra: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA- REGION PIURA" CUI N° 2270795, la normativa aplicable es la siguiente:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, establece:

"Artículo 162. Penalidades



Piura, 11 DIC 2024

[...]

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo. (...).

Que, con relación al artículo antes mencionado, la Dirección Técnico Normativo emitió la **Opinión N° 012-2021/DTN** mediante el cual señala que, en efecto, la forma idónea para justificar el retraso es mediante la solicitud de ampliación de plazo presentada en la oportunidad señalada en el Artículo 197 y 198 de El Reglamento. Sin embargo, el numeral 162.5 del Artículo 162.5 del mismo cuerpo normativo, establece que el contratista puede solicitar a la Entidad no aplicar la penalidad por mora al haberse configurado un **retraso justificado**, para lo cual deberá **acreditar y sustentar de manera objetiva que el retraso en la ejecución del contrato obedece a una situación que no resulta imputable a él**; así, a partir de la información proporcionada a la Entidad, ésta evalúa y, consecuentemente, determina si dicho retraso califica como uno "justificado", a efectos de no aplicar la penalidad por mora;

Que, respecto al caso en concreto, conforme al sustento presentado por el contratista, la supervisión de obra y a lo señalado por las áreas técnicas competentes de la Gerencia Regional de Infraestructura, el retraso justificado se sustenta en las interrupciones dadas (Periodo de 06 días de riego) en el proceso de ejecución de obra, lo cual es corroborado por el Supervisor de obra (Asientos del Cuaderno de Obra Digital N° 381, 382, 385, 387, 393, 397, 401, 403, 406, 410, 416, 419 y 422), donde se muestra el inicio, desarrollo y termino de la causal de interrupción indicada, precisando dichas áreas que el retraso en la ejecución de las partidas involucradas no le resulta imputable al contratista;

Que, en atención a ello, correspondería continuar con el trámite de aprobación del **Retraso Justificado N° 04, POR SEIS (06) DÍAS CALENDARIOS EN EL MARCO DE LA OBRA: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA- REGION PIURA"** CUI N° 2270795, por las causales que han sido sustentadas técnicamente e informadas por la Supervisión de Obra (Informe N° 85-2024/AJGG-JS) y las áreas técnicas competentes de la Gerencia Regional de Infraestructura (Carta N°148-2024/ING.EKLN; Informe N° 3109-2024/GRP-440310; y, el Informe N° 1406-2024/GRP-440300);

Que, finalmente, sin perjuicio de lo antes señalado, resulta necesario señalar que, la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente resolución ha sido realizada por la Supervisión de la Obra y de las áreas técnicas competentes de la Gerencia Regional de Infraestructura, es decir, la Dirección de Obras y Dirección General de Construcciones, áreas técnicas competentes que han tramitado y concedido su conformidad al presente Retraso Justificado;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

175 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

11 DIC 2024

noviembre de 2018; Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **Retraso Justificado N° 04 por seis (06) días calendarios** en el marco de la ejecución de la obra: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA-REGION PIURA" CUI N° 2270795, por las causales que han sido sustentadas técnicamente, de conformidad con los considerandos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la calificación de retraso justificado, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL en su domicilio para efectos de notificaciones, sito Calle, Lote N° 01 – Parque Industrial, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y/o al correo electrónico: examova.oficina@gmail.com. Asimismo, se notifique al CONSORCIO TELEMAU en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Calle Leoncio Prado N° 612, distrito y provincia de Sullana, departamento de Sullana y/o al correo electrónico: patriciasalinasreto@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTONIO SANTA CRUZ AQUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

